



Excmo. Ayuntamiento de Lubrín (Almería) Plaza de la Constitución, 1 C.P. 04271 CIF P-0405900-B

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHICULO PARA LA POLICIA LOCAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÍNDICE GENERAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.
2. Necesidad e idoneidad del contrato.
3. Régimen jurídico.
4. Valor estimado.
5. Presupuesto base de licitación.
6. Precio del contrato.
7. Existencia de crédito presupuestario.
8. Revisión de precios y otras variaciones del mismo.
9. Plazo de ejecución, lugar de entrega del suministro y prórroga del contrato.
10. Medios de comunicación utilizables en el procedimiento y normas sobre uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
11. Perfil de Contratante.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12. Órgano de contratación.
13. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
14. Capacidad y solvencia para contratar.
 - 14.1. Aptitud y Capacidad.
 - 14.2. Solvencia.
15. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
16. Forma de presentación.
 - 16.1. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.
 - 16.2. Otros documentos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 16.3. Presentación electrónica de las proposiciones.
 - 16.4. Excepción a la tramitación electrónica.
17. Efectos de la presentación de proposiciones.
18. Variantes.
19. Mesa de Contratación.
20. Apertura y examen del sobre o archivo electrónico ÚNICO.
21. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación
22. Criterios de adjudicación.
23. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.
24. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.
25. Adjudicación.
 - 25.1. Adjudicación del contrato.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19 29/09/2021 09:04:28
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



25.2. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

26. Recursos contra el acuerdo de adjudicación.

27. Formalización del contrato.

27.1. Plazos de formalización del contrato.

27.2. Efectos de la falta de formalización del contrato.

27.3. Publicidad de la formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. Responsable del contrato.

29. Ejecución del contrato.

30. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

31. Seguros.

32. Plazos y penalidades.

33. Recepción y plazo de garantía.

34. Abono del precio.

35. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

36. Propiedad de los bienes suministrados.

37. Modificación del contrato.

38. Resolución del contrato.

39. Subcontratación.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

40. Prerrogativas de la Administración.

41. Jurisdicción.

42. Recursos contra la documentación que rige la contratación.

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

43. Protección de datos de carácter personal.

VI. INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

44. Obligaciones en materia de integridad y transparencia

ANEXO I

ANEXO II.

ANEXO III

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.

El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro, según los artículos 16 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que se describe en el **apartado A)** del cuadro de características que se adjunta como Anexo I. En todo caso, se deberá incluir la codificación correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) y en su caso, la codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

Los contratos de suministros de equipos o sistemas para el tratamiento de la información incluirán la conservación, reparaciones, mantenimiento y de formación especializada del personal, si así se establece en el **apartado A)** del cuadro de características.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lote. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el **apartado N)** del **Cuadro de Características** que se adjunta como **Anexo I**. En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en dicho apartado se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en dicho apartado N) se especificará si las empresas licitadoras podrán optar a más de un lote, así como los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

2. Necesidad e idoneidad del contrato.

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades del órgano contratante que se detallan en el **apartado B)** del **Cuadro de Características (Anexo I)**. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

3. Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el artículo 25.2 LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Página	4/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Valor estimado.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por su importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado C)** del **Cuadro de Características**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete. En dicho apartado se describirá el método de cálculo del valor estimado.

En el cálculo del valor estimado se incluirán, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, se haya previsto en los pliegos o el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, la totalidad de las modificaciones previstas deberán tenerse en cuenta en el cálculo del valor estimado.

5. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación así como las correspondientes anualidades, en su caso, serán las que figuran en el **apartado D)** del **Cuadro de Características**.

En el caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 101 LCSP no coincida con el presupuesto máximo de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado C)** del **Cuadro de Características**, motivándolo adecuadamente.

Las ofertas (IVA excluido) que excedan del presupuesto base de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

6. Precio del contrato.

El precio del contrato se determinará mediante el sistema de tanto alzado o, en su caso, mediante el sistema de precios unitarios de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado F)** del cuadro de características.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se incluyen los tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar establecido en el **apartado J)** del cuadro de características, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes y, en general, todos los que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación.

En el caso del contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

7. Existencia de crédito presupuestario.

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, figura en el **apartado G)** del cuadro de características.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Asimismo en el caso de que el contrato se financie con fondos europeos se hará constar dicha circunstancia así como el porcentaje correspondiente en el **apartado H)** del cuadro de características.

Cuando se trate de suministros con entrega de un número cerrado de unidades y por precios unitarios, si el órgano de contratación estima conveniente hacer uso de la posibilidad de incrementar el número de unidades, según el artículo 301.2 LCSP, la reserva del crédito necesario para la contratación, incluye el 10% del presupuesto base de licitación para hacer frente al posible incremento de unidades. Una vez efectuada la adjudicación, dicho porcentaje se ajustará al precio del contrato.

8. Revisión de precios y otras variaciones del mismo.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad en el **apartado I)** del cuadro de características, de conformidad con lo regulado en el capítulo II, del Título III, Libro I LCSP (artículo 103 y

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concordantes), en la redacción y supuestos establecidos por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto de desarrollo (Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero).

Cuando se trate de suministros con entrega de un número cerrado de unidades y por precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

9. Plazo de ejecución, lugar de entrega del suministro y prórroga del contrato.

El plazo de entrega de los bienes objeto del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado J)** del cuadro de características, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

En el **apartado J)** del cuadro de características se determinará el lugar en que deberán entregarse los bienes objeto del suministro.

Antes de la finalización del contrato, y si así se ha previsto en el **apartado K)** del cuadro de características, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas y tratándose de un contrato de suministros de prestación sucesiva, no exceda de cinco años.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio se podrá prorrogar conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 in fine LCSP.

10. Medios de comunicación utilizables en el procedimiento y normas sobre uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

10.1. Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.2. El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para las empresas licitadoras en todas o algunas de las fases del procedimiento de adjudicación, en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del contrato, incluida la formalización del mismo).

Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

10.3. La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lubrín (www.lubrin.es)

11. Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, toda la información relativa a la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lubrín que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Lubrín (www.lubrin.es).

Esta dirección se expresará asimismo en los anuncios de licitación del contrato y se recogerá en el **apartado M)** del **Cuadro de Características**.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12. Órgano de contratación.

Se especifica en el **Anexo I, Cuadro de Características**.

13. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La tramitación será ordinaria o urgente. En caso de tramitación urgente, el órgano de contratación deberá motivar en el expediente la declaración de urgencia, de acuerdo con el artículo 119 LCSP.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=	Página	6/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En los expedientes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 LCSP, se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato.

El presente contrato se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO** a la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el **apartado T) del Cuadro de Características** adjunto al presente pliego, de conformidad con las normas generales establecidas en la Sección 1ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II LCSP, en los preceptos específicos del procedimiento abierto establecidos en la Subsección 2ª de la Sección 1ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II LCSP que resulten aplicables al contrato de servicios, así como en las demás normas que resulten de aplicación.

El órgano de contratación podrá acordar la utilización del procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 LCSP en un contrato de suministros de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual y siempre con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

14. Capacidad y solvencia para contratar.

14.1. Aptitud y Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar con la Administración de las establecidas en el artículo 71 LCSP.

Para las personas jurídicas, las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 66 a 69 LCSP.

14.2. Solvencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se exime a las empresas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No obstante lo anterior, los/as empresarios/as deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el **apartado Ñ) del Cuadro de Características**. A tal efecto, al presentar la oferta cumplimentando el modelo **Anexo II PCAP**, declaran expresa y formalmente reunir estos requisitos.

15. Forma y plazo de presentación de las proposiciones.

15.1.- Forma y plazo de presentación de las ofertas.

FORMA: La presente licitación tiene carácter electrónico. La FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA será SOBRE ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL, disponible en la sede electrónica: www.lubrin.es (margen izquierdo), o bien en el enlace directo: <https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?idEntidad=4059&entrada=ciudadano&idLogica=loginComponent&fkIdioma=ES>

Ver manual para la presentación de sobres electrónicos cerrados en el sistema de la RPC V.1-7 en el siguiente enlace: (Especial atención a la página 11, para la PRESENTACIÓN y obtención de justificantes. El manual elaborado por la Diputación de Almería detalla el mismo procedimiento que se emplea para este Ayuntamiento).

http://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificador_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante

PLAZO: El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en el **apartado L) del Cuadro de Características**.

Sólo se admitirán las proposiciones presentadas mediante sobre electrónico a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Lubrín. No serán admitidas las presentadas mediante instancia/solicitud general a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Lubrín, ni las presentadas por fax o correo electrónico.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Inscripción OBLIGATORIA en el Registro de Terceros-Apoderamientos:

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros-Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado).
- La dirección de correo electrónico que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de personal jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente en la Oficina Virtual de la sede electrónica: www.lubrin.es (margen izquierdo: Acceso Oficina Virtual), o bien en el enlace directo: <http://ov1.dipalme.org/comun/identificacion.zul?entidad=4059&tercero>

16. Contenido de las proposiciones.

En el procedimiento abierto supersimplificado (artículo 159.6 LCSP), la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico (Sobre único).

Cuando el órgano de contratación lo estime conveniente en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, puede recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos referidos a continuación podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que se observen defectos de acreditación en la documentación presentada, en cuyo caso se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo que se estime pertinente de acuerdo con el artículo 141.2 LCSP.

16.1. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. TÍTULO: Oferta económica y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes.

En el Sobre o archivo electrónico ÚNICO se incluirá la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, acreditativos del cumplimiento de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas (detallados en el apartado T) del Cuadro de Características).

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cada licitador/a solamente podrá presentar una proposición, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 139.3 del LCSP.

Por último, se incluirá también en este Sobre o archivo electrónico ÚNICO el Anexo III.

16.2. Otros documentos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa licitadora deberá aportar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Estos documentos se aportarán en el Sobre o archivo electrónico ÚNICO.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



16.3. Excepción a la tramitación electrónica.

Cuando se de alguno de los supuestos previstos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, lo que se especificará en el **apartado L) del Anexo I PCAP**, las proposiciones constarán de los sobres cerrados que se han indicado, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma de la persona licitadora o persona que le represente.

17. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP, conllevando, a su vez, la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106 LCSP, así como una penalidad equivalente al tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

18. Variantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 LCSP, cuando así se prevea expresamente en el **apartado R) del Cuadro de Características**, el Órgano de Contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan las empresas licitadoras en los términos que se indiquen en el citado **apartado R)**.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender 1 (una) o 2 (dos) soluciones variantes en relación con el objeto del contrato y no podrá superar el presupuesto máximo de licitación.

La documentación que la integra se incluirá en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO de forma ordenada y separada de la documentación anterior (la relativa a la solución base).

19. Mesa de Contratación.

En caso de que se constituya mesa de contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas.

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

En caso de optarse por la constitución de Mesa de Contratación su composición es la que aparece señalada en el **apartado Z) del Cuadro de Características**.

20. Apertura y examen del sobre o archivo electrónico ÚNICO.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá el acto de apertura del Sobre o archivo electrónico ÚNICO (proposición económica y documentación técnica para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas) realizándose a continuación la valoración de las ofertas (que podrá ser automática) mediante la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la fórmula que les resulta de aplicación. No obstante, la asignación de la puntuación, podrá ser en un momento posterior cuando se necesite de un estudio o surjan incidencias en la apertura que no pueden resolverse en ese momento.

Si en los actos de apertura de los Sobres se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación acreditativa de los requisitos previos, comunicará a los licitadores, concediéndoles un plazo de tres (3) días para su corrección o subsanación, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no subsanar en plazo (artículo 141.2 LCSP).

De igual forma, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ellos.

Al estar ante una tramitación electrónica, los actos de apertura de archivos electrónicos no serán públicos. No obstante, si la licitación no fuera electrónica por encontrarnos en alguno de los supuestos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP o cuando, aun siendo electrónica la tramitación el órgano de contratación considerara oportuno que fueran públicos, la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se harán en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Página	9/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



21. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los especificados en el **apartado T) del Cuadro de Características**

Para valorar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se indicarán en el **apartado T.1)** del Cuadro de Características los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida (artículo 149 LCSP).

22. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

a) La Mesa de Contratación, en su caso, tras la apertura y examen de las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. Dicha propuesta se remitirá al Órgano de contratación, y en la misma figurarán clasificadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

b) Cuando para la valoración de las proposiciones, hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, podrá solicitarse, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

c) La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, de acuerdo con el artículo 157.6 LCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

d) De conformidad con el artículo 147.1 LCSP, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta con mejor relación calidad-precio acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

e) En el supuesto de que en el procedimiento no intervenga Mesa de Contratación, tras la apertura y examen de las proposiciones, el Servicio de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, incluyendo la clasificación de las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

23. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, referida en el artículo 150.2 LCSP:

a) Capacidad de obrar de las empresas licitadoras (artículo 84 LCSP).

b) Habilitación empresarial o profesional, cuando sea exigible (artículo 92 LCSP).

c) Capacidad de obrar de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (artículo 84.2 LCSP).

d) Capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros (artículo 84.3 LCSP).

e) Documentación acreditativa de la representación, en su caso. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa licitadora fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

f) Unión Temporal de Empresarios. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia.

g) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social [artículo 71.1 d) LCSP].

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrín	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrín	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



h) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando copia de la carta de pago de último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento de este impuesto, se aportará declaración justificativa al respecto.

i) Seguro de responsabilidad civil **[apartado U) del Cuadro de Características]**.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de requerimiento procederá la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. En los casos en que se establezca la intervención de Mesa de Contratación se reunirá ésta para dicha calificación, en otros casos será el servicio correspondiente del órgano de contratación. De observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al requerido, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para su corrección o subsanación (artículo 141.2 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

24. Adjudicación.

24.1. Adjudicación del contrato. Recibida adecuadamente la documentación requerida al licitador que presentó la oferta con mejor relación calidad-precio, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará (conforme a la cláusula 10 y al artículo 151.2 LCSP) a la empresa adjudicataria y a las restantes empresas licitadoras y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (art. 150 LCSP).

24.2. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de su formalización, adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos deberá justificarse la causa suficientemente en el expediente y el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. (artículo 152 LCSP).

25. Recursos contra el acuerdo de adjudicación.

La adjudicación podrá ser recurrida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

26. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 36 del LCSP.

La formalización del contrato se hará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, la empresa

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, el representante de la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación:

- a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- b) Si la empresa adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas con su Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados todos ellos por la empresa adjudicataria en prueba de su conformidad.

Tal y como dispone el artículo 159.6 g) LCSP, en los contratos cuya adjudicación se tramite a través de este procedimiento abierto supersimplificado, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la empresa contratista de la resolución de adjudicación.

26.1. Plazos de formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días (15) hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

26.2. Efectos de la falta de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de no formalización del contrato fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 LCSP para la tramitación de emergencia.

26.3. Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 LCSP y, en todo caso, en el perfil de contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27. Responsable del contrato.

El órgano de contratación, conforme al artículo 62 LCSP designará un responsable del contrato (persona física o jurídica), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



28. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato y a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el art. 197LCSP.

Se exigirá como condición especial de ejecución el cumplimiento de las obligaciones señaladas, en su caso, en el **apartado Y)** del cuadro de características.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y en el **apartado J)** del cuadro de características, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, siendo responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del suministro o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración o a terceros perjudicados. El contratista garantizará a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

Según lo dispuesto en el art. 303 LCSP, la Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando de la ejecución del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario cede, gratuitamente y con carácter exclusivo, al órgano de contratación todos los derechos de explotación, sin límite de tiempo ni de ámbito territorial. La firma del correspondiente contrato supondrá la formalización de la citada cesión.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar al órgano de contratación todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

29. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a la realización del suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, honorarios del personal a su cargo,

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tasas y toda clase de tributos, el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la realización de la prestación, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

d) La custodia y conservación de los bienes materiales que el órgano de contratación ponga a su disposición para la ejecución del contrato.

e) El mantenimiento de todos los dispositivos o elementos en los términos establecidos en su oferta, aunque no sean de su fabricación o de la empresa por él representada, incluidas revisiones preventivas, y reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas, suplencia del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas, en caso de contrato de suministro de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, que incluya la prestación del mantenimiento.

f) Los gastos de transporte, entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del suministro.

g) Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, publicidad de la licitación y, en su caso, elevación a escritura pública del contrato, ascendiendo el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación a la cantidad determinada en el **apartado E)** del cuadro de características. La publicidad de la licitación en el D.O.U.E. es gratuita.

30. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el **apartado U)** del cuadro de características.

31. Plazos y penalidades.

31.1. La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados en el **apartado J)** del cuadro de características, no precisando intimación previa por la Administración la constitución en mora por la empresa contratista.

31.2. Ante el incumplimiento de plazos se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y ss. LCSP, sin perjuicio de que el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Cuadro de Características (apartado W)** de unas penalidades distintas a las legales, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

31.3. Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables a la empresa contratista y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado, el órgano de contratación concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que la empresa adjudicataria pida otro menor. La petición de prórroga por parte de la empresa contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa que origina el retraso.

31.4. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, y que hayan sido originados por la demora de la empresa contratista.

31.5. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado. A tal efecto se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará trámite de audiencia a la empresa contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de las mismas se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones (artículo 194.2 LCSP).

32. Recepción y plazo de garantía.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 300 LCSP.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato, así como en el **apartado J)** del cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de los bienes objeto del suministro y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **apartado J)** del cuadro de características, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 del LCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 305 LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si durante dicho plazo, el órgano de contratación estimase, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos en ellos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento del suministro contratado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

33. Abono del precio.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago se efectuará de manera total o parcial, de conformidad con lo señalado en el **apartado D.2)** del cuadro de características.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contratista deberá presentar sus facturas en formato digital a través del servicio de facturación electrónica que se encuentra disponible en la siguiente URL: <https://face.gob.es/#/es>, punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

La factura deberá incluir la identificación del órgano de contratación y del destinatario de la factura que figuran en los Apartados Inicial y D.3) del Cuadro de características (D.A. 33LCSP).

34. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente al servicio efectivamente prestado, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 198 LCSP.

35. Propiedad de los bienes suministrados.

Quedarán en propiedad del órgano de contratación tanto los bienes suministrados como su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el órgano de contratación, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La empresa contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los bienes suministrados.

Los contratos de suministros que constituyan objeto de propiedad intelectual o industrial, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

36. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 190 del LCSP), en los supuestos expresamente recogidos en el **apartado V) del Cuadro de Características** o en los supuestos y con los límites previstos en el artículo 205 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



36.1. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación. En el **Cuadro de Características, apartado V)**, se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 del LCSP.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el **Cuadro de Características** será, con las especialidades en el mismo indicadas, el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada.
7. Notificación al contratista.

La modificación prevista, obligatoria para el contratista, únicamente podrá afectar hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

36.2. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. Solo podrán efectuarse modificaciones distintas a las previstas en el **Cuadro de Características**, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205.2 LCSP y siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Será preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía en las modificaciones del contrato cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares si la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, es superior a un 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido) y éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros (artículo 191.3 b LCSP).

36.3. Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las que en su caso, se establezcan expresamente en el **apartado X)** del cuadro de características.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 29 de este pliego.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

Asimismo, será causa de resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 211.f) del LCSP el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas, en su caso, en el **apartado Y)** del **Cuadro de Características**, al igual que el incumplimiento de las condiciones esenciales previstas en el artículo 217 LCSP.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



38. Subcontratación.

Según disponga el **apartado Q)** del **Cuadro de Características**, la empresa contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establecen los artículos 215 a 217 LCSP.

El órgano de contratación, si así se indica en el mismo apartado podrá imponer a la empresa contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 215.2 e) LCSP.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación, cuando se le notifique la adjudicación y a más tardar cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de subcontratar e informar de los extremos contenidos en el artículo 215.2.b) LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá suponer la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

En cualquier momento, el órgano de contratación podrá exigir de la empresa adjudicataria todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación o suministros realizados.

Particularmente y según dispone el artículo 217 LCSP, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los/las contratistas adjudicatarios/as han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, las empresas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de dicha penalidad.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

39. Prerrogativas de la Administración.

De acuerdo con el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos, acordar la suspensión de su ejecución o su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación. También podrá el órgano de contratación declarar la responsabilidad imputable al contratista o inspeccionar sus actividades a raíz de la ejecución del contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo Informe Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

40. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



41. Recursos contra la documentación que rige la contratación.

Se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

42. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta LCSP.

VI. INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

43. Obligaciones en materia de integridad y transparencia

La presente cláusula de integridad constituye una fuente de obligaciones para las empresas licitadoras y la contratista.

Éstas se fundamentan en los principios generales aplicables a la contratación pública, constituyendo una obligación “neutra”, que se aplica de manera idéntica a todos los licitadores que aceptan su contenido, sin que ese acto (aceptación) suponga un mayor coste, o afecte a las especificaciones técnicas, o a la manera de ejecutar el contrato.

Las disposiciones que se incluyen en la presente cláusula, suponen un incremento de la transparencia, integridad y eficiencia del proceso de contratación pública; lo que redundará en una mejor tutela de los intereses públicos insertos en la contratación administrativa.

43.1. El órgano de contratación garantizará la publicidad de toda la información relacionada con los procesos de contratación tal y como exige el artículo 63 LCSP.

43.2. Ningún/a empleado/a de la Administración contratante, personalmente o a través de familiares, en el marco del proceso de contratación en todas sus fases (necesidad de contratar, informes técnicos, diseño de pliegos, selección de los proyectos, toma de decisiones en las mesas de contratación, implementación del contrato) podrá aceptar, para él/ella o un tercero, cualquier beneficio material o inmaterial al que él/ella no tenga derecho legalmente.

43.3. Las empresas licitadoras y la contratista no ofrecerán, a fin de obtener a cambio una ventaja durante los procesos de contratación, a ninguno de los empleados de la Administración contratante, o a terceras personas, ningún beneficio material o inmaterial al que él / ella no tenga derecho legalmente.

43.4. Las empresas licitadoras y la contratista no llegarán a acuerdos ilegales con otros licitadores, lo que constituiría una violación de las leyes de competencia. En particular se prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en la fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio, o el reparto del mercado. El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal, responsabilidad no solo de la empresa que directamente la ejecute sino también de las empresas o personas que la controlan.

43.5. Las empresas licitadoras y la contratista no cometerán ningún delito del Código Penal, ni incumplirán la legislación estatal y autonómica de Castilla la Mancha sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y realizarán un control estricto de los conflictos de interés de todas las personas implicadas en el contrato.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estas empresas no utilizarán indebidamente, a los efectos de la competencia o ganancia personal, ninguna información proporcionada por la Administración contratante como parte de la relación de negocios, con respecto a los planes, propuestas técnicas y datos de la empresa, incluyendo información contenida en cualquier soporte de datos.

43.6. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula, se extienden a la totalidad del procedimiento de contratación: desde la tramitación del expediente de contratación, la elaboración de los documentos contractuales, el procedimiento de licitación y adjudicación, hasta la fase de ejecución de los contratos.

43.7. Todos los licitadores, al presentar una oferta, así como el adjudicatario, aceptan de una manera expresa, íntegra y sin reservas el contenido de la presente cláusula.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

La Secretaria Interventora Accidental

Fdo.- Encarnación Agüera Cortes

VºBº y Conforme

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Domingo José Ramos Camacho

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=	Página	20/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO PARA LA POLICA LOCAL DE LUBRIN
CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (POR DELEGACIÓN DEL ALCALDIA)
DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Ayuntamiento de Lubrín – Plaza de la Constitución, 1 – CP 04271

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

A) OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de un (1) Vehiculo para la Policía Local
Código CPA: 291059 - Vehículos de motor para usos específicos n.c.o.p.
Código CPV: 34114200-1 (automóviles de policía).
Incluye conservación, reparaciones, mantenimiento y de formación especializada del personal (en contratos de suministros de equipos o sistemas para el tratamiento de la información):SI NO

B) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: Dotar al Cuerpo de la Policía Local de Lubrín de los medios materiales precisos para el adecuado ejercicio de sus funciones

C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 20.661,16 €

Coincide con el importe total: SI NO

Motivar en caso negativo (Artículo 101 LCSP):.....

Método de cálculo del Valor estimado:

Costes laborales, de ejecución, gastos generales y beneficio industrial SI NO

Otro método SI NO . **Definir en caso positivo:** Precios habituales del mercado para el tipo de suministro objeto del contrato

D.1) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación(IVA excluido): 20.661,16 €

IVA a soportar por la Administración: 4.338,84 €

TOTAL: 25.000 €

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANUALIDADES (IVA incluido):	
1ª ANUALIDAD: 2022	25.000 €
2ª ANUALIDAD:	€
3ª ANUALIDAD	€
4ª ANUALIDAD	€

D.2) FORMA DE PAGO: Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo

D.3) CONTENIDO DE LA FACTURA: CODIGO DIR3: La factura deberán incluir las siguientes indicaciones:

Entidad contratante	Ayuntamiento de Lubrín	CIF Entidad	P0405900B
Oficina gestora	Ayuntamiento de Lubrín	DIR3	L01040596
Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Lubrín	DIR3	L01040596
Oficina contable	Ayuntamiento de Lubrín	DIR3	L01040596

E) GASTOS DE PUBLICIDAD: SI **NO**

F) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado

G) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Tramitación anticipada

H) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:SI **NO**

Tipo de fondo:	Código Eurofon:	% de cofinanciación:
-----------------------	------------------------	-----------------------------

I) REVISIÓN DE PRECIOS: SI **NO**

Fórmula / índice:

J) PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO (en meses): Dado que se trata de un expediente de contratación mediante tramitación anticipada no se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto no se confirme la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio 2022. En este sentido, el plazo de entrega será de 1 mes a contar a partir de la habilitación del crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, lo que se comunicará al adjudicatario, a los efectos oportunos.

La adjudicación del contrato queda sometida a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2022

Plazo total: No procede

Plazos parciales: No procede

PLAZO DE GARANTÍA: 2 años, o el que resulte de la oferta presentada por los licitadores

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Dependencias municipales del Ayuntamiento de Lubrín

K) PRÓRROGA DEL CONTRATO:SI **NO**

En su caso, condiciones:

L) PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentación de proposiciones por medios electrónicos:

SI **Conforme a lo previsto en la Cláusula 15**

NO **Especificar el medio (en su caso): --**

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



M) PERFIL DEL CONTRATANTE: www.lubrin.es

N) POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO

* En caso negativo motivar las causas (art. 99 LCSP): La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

* En caso positivo especificar si se puede adjudicar a una empresa licitadora más de un lote y reglas para cuando pueda resultar adjudicatario/a de un número de lotes que exceda el máximo indicado:.....

* Posibilidad de ofertas integradoras: SI NO

Ñ) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159.6 B) LCSP SE EXIME A LOS LICITADORES DE ACREDITAR SOLVENCIA.

Ñ.1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP): **No obstante lo anterior**, la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá reunir los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera (marcados):

a) **Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato**, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: La solvencia económica y financiera estará referida al ejercicio de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles y deberá ser al menos el valor mínimo expresado más abajo (que no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato).

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a las empresas licitadoras por referencia a grupos de lotes en caso de que a la empresa adjudicataria se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Valor mínimo: 30.991,74 €

b) En los casos en que resulte apropiado, existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales** por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, se cumplirá con el requisito de solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Importe mínimo exigido:

c) **Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Valor mínimo o ratio mínima exigida:

Ñ.2) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ART. 88 LCSP): La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá reunir los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional (marcados) **aunque, como en el caso de la solvencia económica y financiera, no es necesaria su acreditación.**

a) Que hayan realizado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros realizados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos de la CPV u otros sistemas de clasificación que en todo caso garanticen la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Valor mínimo: 14.462,81 €

- b) Disponer del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Disponer de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Disponer de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- f) Disponer de certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- g) Que cuando se le requiera, indique los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario pueda aplicar al ejecutar el contrato.

Ñ.3) Concreción de las condiciones de solvencia (art. 76 LCSP)

Se exigirá a las empresas licitadoras la obligación de adscribir específicamente los siguientes medios materiales y/o personales, como criterio de solvencia:

- Medios personales: **SI** **NO**
- Especificar los nombres y la cualificación profesional de los medios personales: **SI** **NO**
- Medios materiales: **SI** **NO**

Ñ.5) Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad

Las empresas licitadoras, cuando les sea exigible en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, al firmar su oferta (**Anexo II**) declaran formalmente que la empresa licitadora al día de presentación de proposiciones cuentan en su plantilla con un número de personas con discapacidad igual o superior al dos por ciento de la misma.

O) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: **SI** **NO**

Título o documento:

P) GARANTÍA PROVISIONAL: **SI** **NO** **Importe:(%)**

Q) POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION:

SI **NO**

Motivación: Al resultar incompatible con la naturaleza y prestación objeto del contrato

R) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

- R.1. Requisitos, modalidades y características técnicas:** No procede
- R.2. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:** No procede
- R.3. Criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes:** No procede

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p>S) GARANTÍA DEFINITIVA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Importe: 5 por 100 (cinco por ciento) del precio final SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> o del presupuesto base de licitación (cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>. En ambos casos IVA exc.</p> <p>GARANTÍA COMPLEMENTARIA: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Importe: [máx. otro 5% (cinco por ciento)]</p> <p>POSIBILIDAD DE CONSTITUIR LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Forma y condiciones:.....</p> <p>POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA GARANTÍA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>
--	---

T) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

<p>PRECIO Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN POSTERIOR (MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.</p>
<p>Se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que ha efecto del presente Pliego se dan por reproducidos</p>
<p>T.1) PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA</p> <p>Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o presuntamente temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas</p> <p>En este contrato, ¿el componente económico fundamental es el coste de la mano de obra?: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, entre los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se encuentra la circunstancia de que las ofertas presentadas sean inferiores a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral que resulte de aplicación.</p>

<p>T.2) PARÁMETROS FASES DE VALORACIÓN Y UMBRAL MÍNIMO: No procede.</p>
--

<p>U) SEGUROS:</p>	
<p>Seguro responsabilidad civil: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Importe: _____ €</p>

<p>V) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (art. 204 LCSP): No se prevén</p>

<p>W) OTRAS PENALIDADES: No se prevén</p>
--

<p>X) CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS: El incumplimiento de las obligaciones de entrega del suministro en</p>

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el plazo establecido en el presente Pliego.

Y) OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

La entrega del vehículo, con todas las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, incluirá el permiso de circulación, la ficha y características técnicas, así como la dotación de recambios y herramientas legalmente exigibles para su circulación.

El kit de homologación policial del vehículo deberá cumplir la normativa de aplicación en la materia

Z) MESA DE CONTRATACION: No se prevé procedimiento.

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II.

MODELO DE PROPOSICIÓN / OFERTA

D/Dª. con DNI nº..... actuando en nombre propio/en representación de....., con domicilio en..... C/..... teléfono..... **manifiesta que:** Con relación al anuncio publicado en el Perfil de Contratante y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante el contrato

TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHICULO PARA LA POLICIA LOCAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

,de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas correspondientes y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por:

CRITERIO 1: OFERTA ECONÓMICA. PRECIO

- Precio a tanto alzado (IVA excluido):€
-% IVA:€
- Precio total (IVA incluido) en número:€
- Precio total (IVA incluido) en letra:.....

CRITERIO 2: Incremento del plazo de garantía.

Con ampliación del plazo de garantía, respecto del mínimo obligatorio de dos años, en ____ año/s mas.

CRITERIO 3: Servicio de revisiones gratuitas del vehículo.

Numero de Revisiones Gratuitas del vehículo, en talleres oficiales que se encuentren a menos de 50 kilómetros de Lubrín por tiempo o kilometraje: _____ (indicar numero)

Lugar de realización de las revisiones: _____

1.- A todos los efectos debe entenderse que, en el precio de la oferta se encuentran incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

2.- Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A.) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último. El I.V.A. se indicará como partida independiente.

3.- En relación con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional o clasificación y de la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible y de no estar incurrido en prohibición de contratar alguna, la empresa licitadora declara que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumple todos los criterios indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente.

4.- De conformidad con el artículo 139.1 LCSP la empresa licitadora declara que la presentación de su proposición a este procedimiento supone la autorización a la mesa de contratación que en su caso se constituya y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.- La empresa licitadora declara y se compromete formalmente, siempre que haya concurrido a este procedimiento conjunta y solidariamente con otros, a constituirse formal y legalmente en Unión Temporal de Empresas o Empresarios en caso de resultar adjudicatarios.

7.- De ser la empresa licitadora extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declara expresamente que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
Observaciones	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES**

D/Dª.con DNI nº..... actuando en nombre propio/en representación de....., con domicilio en C/ teléfono **manifiesta que:**

Con relación al anuncio publicado en el Perfil de Contratante para adjudicar mediante procedimiento abierto supersimplificado el contrato

TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHICULO PARA LA POLICIA LOCAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

, presenta la oferta y documentación que se acompaña solicitando que sean admitidas a la licitación del contrato. Asimismo, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación, consignándose los siguientes datos del licitador a efectos de notificaciones y requerimientos:

- NOMBRE DEL LICITADOR:.....
- N.I.F. / C.I.F.....
- DOMICILIO:.....
- Nº: BLOQUE: PORTAL: PISO: PUERTA:
- MUNICIPIO: PROVINCIA:
- CÓDIGO POSTAL:.....
- TELÉFONO FIJO:..... TELÉFONO MOVIL:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:.....
- PERSONA DE CONTACTO:.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Fdo.:.....

Código Seguro De Verificación	eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Aguera Cortes - Secretaria Accidental Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:05:19
	Domingo Jose Ramos Camacho - Alcalde Ayuntamiento de Lubrin	Firmado	29/09/2021 09:04:28
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOoCiCP8V0CN3mpB4YsGyg=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

